

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



# BOLETÍN LEGAL

N° 10-2013  
Mayo 2013

## ÍNDICE

### Banca, Finanzas y Mercado de Valores

#### Normas Legales

Modifican el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos, aprobado por Resolución SBS N° 11823-2010.

[Pág.4](#)

Aprueban Resolución SBS N°2935-2013, Resolución 2936-2013 y Circulares AFP N° 130 y 131-2013.

[Pág.4](#)

Autorizan difusión del proyecto del Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Bonos emitidos por Empresas en el Mercado Alternativo de Valores - MAV.

[Pág.5](#)

#### Civil

Limitaciones para la realización de transacciones en efectivo dentro de los oficios notariales, así como la obligatoriedad del uso del sistema de verificación de la identidad por comparación biométrica.

[Pág.5](#)

### Competencia y Protección al Consumidor

#### Normas Legales

Desconcentran funciones de la Comisión del Eliminación de Barreras Burocráticas en la ORI Junín y la ORI Tacna, y se aprueba la Directiva N° 003-2013/DIR-COD-INDECOPÍ sobre modificación de la competencia territorial.

[Pág.6](#)

Conforman Comisión Sectorial encargada de elaborar Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes.

[Pág.7](#)

#### Laboral

#### Normas Legales

Aprueban la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

[Pág.7](#)

Aprueban el "Sistema Simplificado de Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para MYPES".

[Pág.8](#)

### Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local

Oportunidades de Inversión – Proinversión.

[Pág.9](#)

Oportunidades de Inversión – A nivel Regional y Local.

[Pág.10](#)

Asociaciones Público Privadas e Iniciativas Privadas.

[Pág.11](#)

Adjudicaciones recientes y otros de interés.

[Pág.12](#)

### Tributaria

Nueva obligación de presentar el estudio técnico de precios de transferencia a la SUNAT y nueva versión del PDT- 3560.

[Pág.12](#)

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## NORMAS LEGALES

### **MODIFICAN EL REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN CONSOLIDADA DE LOS CONGLOMERADOS FINANCIEROS Y MIXTOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN SBS N° 11823-2010.**

Con fecha 15 de mayo de 2013, se publicó la Resolución SBS N° 2945-2013, con la finalidad de cambiar los formatos de los Estados Financieros y hojas de eliminaciones del Grupo Financiero, Grupo Consolidable del Sistema Financiero y Grupo Consolidable del Sistema de Seguros; modificando así los siguientes artículos del Reglamento:

1.- Artículo 20°; con el propósito de que la Superintendencia realice la supervisión consolidada, la empresa responsable de la remisión de información presentará los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, Consolidados, Trimestrales, Estado de Flujos de Efectivo consolidado anual) asimismo, la empresa responsable de la remisión de información deberá mantener a disposición de la Superintendencia los papeles de trabajo que sustenten toda la información remitida. La Superintendencia podrá requerir a las empresas supervisadas, la presentación de los Estados Financieros de cada una de las empresas no supervisadas por el Órgano de Control.

2.- Artículo 22; la empresa responsable de la remisión de información según lo establecido en el artículo anterior, deberá publicar anualmente el Estado de Situación Financiera Consolidado del Grupo Financiero, el Estado de Resultados Consolidado del Grupo Financiero, así como el monto de superávit o déficit patrimonial, dentro de los siete (7) días hábiles de haberlos presentado a esta Superintendencia, en un diario de extensa circulación nacional. Dichos Estados Financieros deberán corresponder al cierre de cada ejercicio.”

La Resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La presentación de la información financiera consolidada correspondiente al primer trimestre de 2013 deberá presentarse con los nuevos formatos y podrá ser remitida a la Superintendencia hasta el 31 de mayo de 2013.

### **APRUEBAN RESOLUCIÓN SBS N°2935-2013, RESOLUCIÓN 2936-2013 Y CIRCULARES AFP N° 130 Y 131-2013.**

Con fecha 15 de mayo, se publicaron las Resoluciones SBS N°2935-2013, 2936-2013 y Circulares AFP N° 130 y 131-2013.

1.- Resolución SBS N°2935-2013: Normas para la Reducción y Elección de la Comisión sobre el Flujo y de la Comisión equivalente dentro del esquema mixto e Incorporación del Capítulo V a las Normas para la Reducción y Elección de la Comisión sobre el Flujo. A fin de establecer un indicador de medición expresado de modo equivalente bajo el componente de remuneración o flujo, de modo tal que haga posible la comparación del costo del servicio de administración de cuentas individuales de capitalización por parte de los afiliados de las AFP, y entre aquellos que hayan optado por el esquema mixto de comisiones con tránsito a saldo; por lo tanto, la Superintendencia establecerá la metodología y periodicidad para que las AFP publiquen la Comisión equivalente por Flujo, durante el periodo de cobro, así como los medios que hagan posible su conocimiento por parte de los afiliados. La resolución entrará en vigencia el 1 de junio del 2013.

2.- Resolución SBS N°2936-2013, Modificaciones del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones; con la finalidad de propender a un escenario de mayor competencia en el SPP, resulta necesario modificar los procedimientos relativos a la transferencia de los saldos de los aportes obligatorios de la CIC de una AFP a otra, conocida como traspaso y transferencia de los saldos de los aportes voluntarios de una AFP a otra, conocida como traslado, así como

aprobar disposiciones que contribuyan a un proceso de toma de decisiones adecuado por parte de los afiliados y que faciliten potencialmente una mayor movilidad de los afiliados al interior del SPP. La Resolución entrará en vigencia el 1 de julio de 2013.

3.- Circular AFP N° 130 - 2013, Criterios aplicables para el cargo de la comisión por saldo administrado y operaciones que generen saldo afecto; la Circular es de aplicación a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

4.- Circular AFP N° 131 - 2013, Modificatoria del procedimiento operativo aplicable a las AFP de origen y de destino en el proceso de traspaso, traslado y cambios de fondos de pensiones de un afiliado en el SPP, dicha Circular entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2013.

### **AUTORIZAN DIFUSIÓN DEL PROYECTO DEL MANUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS APLICABLES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE BONOS EMITIDOS POR EMPRESAS EN EL MERCADO ALTERNATIVO DE VALORES - MAV.**

Con fecha 15 de mayo de 2013, se publicó la Resolución N° 065-2013-SMV/02, con el objetivo de promover el ingreso de nuevas empresas al MAV y permitir que las mismas obtengan financiamientos a través de emisiones por oferta pública primaria de bonos, el Proyecto propone aprobar el Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Bonos emitidos por Empresas en MAV. Adicionalmente, se dispuso que los proyectos señalados precedentemente, sean difundidos en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)). Asimismo, el plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre los proyectos señalados es de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

La norma entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:**

Fátima de Romaña

[fdromana@lazoabogados.com.pe](mailto:fdromana@lazoabogados.com.pe)

## **CIVIL**

### **NORMAS LEGALES**

#### **LIMITACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO DENTRO DE LOS OFICIOS NOTARIALES, ASÍ COMO LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA**

Con fecha 15 de mayo de 2013, se publicó el Decreto Supremo N° 006-2013-JUS, que establece limitaciones para la realización de transacciones en efectivo en las notarías así como la obligatoriedad del uso de verificación de la identidad de los contratantes por comparación biométrica. Tomando en cuenta que la seguridad jurídica se relaciona directamente con la protección del derecho de propiedad y los actos de disposición de bienes, es necesario garantizar que los documentos involucrados en las transferencias de los bienes sean otorgados con total legitimidad por quienes realizan dichas transacciones, permitiendo crear certidumbre institucional y dotando a los individuos la posibilidad de oponer la titularidad de los bienes frente a terceros y generar las consecuencias económicas adecuadas.

Así, el objeto del Decreto Supremo es establecer obligaciones y mecanismos de seguridad a ser implementados en la actuación de los notarios a nivel nacional a fin de disminuir el peligro de que se cometan actos ilícitos y/o delictivos durante el ejercicio de la función notarial relacionados con la forma en que se realizan los trámites.

En ese sentido, se establece que las operaciones en efectivo no podrán ser superiores a S/. 3,500 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en moneda extranjera, de lo contrario deberá recurrirse al uso del Sistema Financiero. De no cumplirse con esta disposición, los notarios podrán negarse a prestar sus servicios profesionales.

Adicionalmente, las Notarías están en la obligación de efectuar la verificación por comparación biométrica de las huellas dactilares, a través del servicio que brinda el RENIEC cuando se trate (i) de Actos de disposición o gravamen de bienes; (ii) de Actos de otorgamiento de poderes con facultades de disposición o gravamen de bienes; o, (iii) cuando el Notario considere su necesidad para garantizar la seguridad jurídica. El costo de verificación de la identificación por comparación biométrica no podrá exceder el costo real del servicio, siendo éste asumido por los usuarios.

En el caso de Actas de Juntas de sociedades comerciales o civiles, estas serán certificadas por el Gerente General con nombramiento inscrito quien, al final del Acta, declarará bajo su responsabilidad que los socios o accionistas sean efectivamente tales y que sus firmas corresponden a cada uno de quienes suscribieron el acta correspondiente. Además, la firma del Gerente en esta declaración deberá estar certificada notarialmente. En la misma línea, la emisión de la copia certificada notarial deberá ser solicitada por el Gerente quien acreditará con el documento registral o mediante consulta en línea de su nombramiento y facultades. De tratarse de asociaciones, fundaciones y otras, esta responsabilidad recaerá en el Presidente.

El Decreto Supremo entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Contacto del Área Civil:

Enrique Varsi

[evars@lazoabogados.com.pe](mailto:evars@lazoabogados.com.pe)

## COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

### NORMAS LEGALES

#### **DESCONCENTRAN FUNCIONES DE LA COMISION DE ELIMINACION DE BARRERAS BUROCRATICAS EN LA ORI JUNIN Y LA ORI TACNA, Y SE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 003-2013/DIR-COD-INDECOPI SOBRE MODIFICACION DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL**

Mediante Resolución N° 103-2013-INDECOPI/COD de fecha 22 de mayo de 2013 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de mayo de 2013, la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI desconcentró las funciones de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, a fin de que las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales de Junín y Tacna, puedan conocer y resolver procedimientos sobre la eliminación de Barreras Burocráticas, dentro de su respectiva circunscripción territorial.

## CONFORMAN COMISIÓN SECTORIAL ENCARGADA DE ELABORAR PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY N° 30021, LEY DE PROMOCION DE LA ALIMENTACION SALUDABLE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Mediante Resolución Ministerial N° 301-2013/MINSA de fecha 24 de mayo de 2013 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de mayo de 2013, el Ministerio de Salud resuelve conformar la Comisión Sectorial encargada de elaborar el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30021, la cual estará integrada por:

- Un representante de la Alta Dirección, quien la presidirá,
- Un representante de la Dirección General de Promoción de la Salud, quien actuará como Secretario Técnico,
- Un representante del Instituto Nacional de Salud,
- Un representante de la Dirección General de Salud de las Personas,
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental,
- Un representante de la Dirección General de Epidemiología,
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

La referida Comisión Sectorial tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para elaborar el Proyecto de Reglamento, pudiendo convocar a otros profesionales de entidades públicas y privadas, para que brinden su asesoramiento, colaboración y opinión especializada.

Ver: [http://www.asesorempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-05-23\\_BYFFATF.pdf](http://www.asesorempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-05-23_BYFFATF.pdf)

### Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi	<a href="mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe">igagliuffi@lazoabogados.com.pe</a>
Luis Miguel León	<a href="mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe">lmleon@lazoabogados.com.pe</a>
Gianfranco Iparraguirre	<a href="mailto:giparraguirre@lazoabogados.com.pe">giparraguirre@lazoabogados.com.pe</a>
Rosalina Susano	<a href="mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe">rsusano@lazoabogados.com.pe</a>
Carlos Rojas	<a href="mailto:crojas@lazoabogados.com.pe">crojas@lazoabogados.com.pe</a>
Melissa Zupan	<a href="mailto:mzupan@lazoabogados.com.pe">mzupan@lazoabogados.com.pe</a>

## LABORAL

### NORMAS LEGALES

#### APRUEBAN LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con fecha 02 de mayo de 2013, se publicó el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En la norma se establecen los objetivos, principios y ejes de acción de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así es como encontramos que el objetivo de la política es prevenir accidentes de trabajo y, enfermedades profesionales, así como reducir daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que ellos realizan.

Los principios de la política que se establecen son: (i) la prevención, (ii) gestión integral, (iii) responsabilidad, (iv) universalización, (v) acción integral de la salud, (v) participación y (vi) dialogo social.

Respecto a los ejes de acción, la política centra sus esfuerzos en 6 ejes:

- Marco Normativo: Promover normas armónicas en seguridad y salud en el trabajo, adaptadas a las necesidades de protección de los trabajadores.
- Información: Fomentar una red integrada de información sobre seguridad y salud en el trabajo que ayude a la prevención y promoción en temas de seguridad y salud.
- Cumplimiento: Promover la fiscalización y los mecanismos de autoevaluación para fortalecer el cumplimiento de las disposiciones en seguridad y salud.
- Fortalecimiento de Capacidades: Ampliar las capacidades de los actores del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Protección Social: Buscar la universalización del aseguramiento frente a riesgos laborales.
- Fomento del Diálogo: Buscar que los actores sociales participen activamente mediante el diálogo sobre el sistema de seguridad y salud.

En un plazo de 60 días calendario, el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán formular y aprobar las responsabilidades y funciones respectivas en materia de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 29783.

También, en un plazo máximo de 60 días calendario, el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá elaborar el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que precisará acciones, metas, indicadores y plazos para la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo antes descrita. Dicho plan se promulgará por Decreto Supremo.

### **APRUEBAN EL SISTEMA SIMPLIFICADO DE REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS MYPE**

Con fecha 04 de mayo de 2013, se publicó la Resolución Ministerial N° 082-2013-TR, donde el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobó el sistema simplificado de registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) para las micro y pequeñas empresas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 005-2012-TR.

Lo que busca dicho Sistema es uniformizar y viabilizar la implementación de los formatos y registros del SGSST para el caso de las micro y pequeñas. La norma comprende tres anexos:

- La guía de conceptos básicos,
- Los registros del SGSST para las microempresas, y,
- Los registros del SGSST para las pequeñas empresas, los mismos que son optativos, pudiendo dichas empresas elegir la implementación de los registros obligatorios previstos en el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo o por este régimen simplificado.

### **Contactos del Área Laboral:**

Rocio Saux  
Joaquín de los Ríos

[rsaux@lazoabogados.com.pe](mailto:rsaux@lazoabogados.com.pe)  
[idelosrios@lazoabogados.com.pe](mailto:idelosrios@lazoabogados.com.pe)



# PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL

## OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

### **DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y PÚBLICO PRIVADA, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN, Y OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN.**

En los últimos días se han venido aprobando una serie de dispositivos legales con el fin de mantener la sostenibilidad del crecimiento económico y mejorar la competitividad de nuestro país, a través de la promoción y agilización de la inversión. Así, encontramos:

- El Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, publicado el jueves 16 de mayo, que aprueba disposiciones especiales para la ejecución simplificada de determinados procedimientos administrativos. Concretamente, se ha establecido que los Proyectos de Inversión podrán acceder a procedimientos simplificados para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), para la imposición de servidumbres ante la Superintendencia de Bienes del Estado (SBN) y para modificaciones de instrumentos ambientales de impacto no significativo. Al respecto, este dispositivo precisa que no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo, o que se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones.
- Ley N° 30025, publicada el miércoles 22 de mayo, que facilita los procedimientos de adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, así como de las obras de infraestructura concesionadas o entregadas al sector privado a través de cualquier otra modalidad de asociación público-privada. Ello es aplicable, de manera inmediata, para la expropiación "simplificada" en sesenta y nueve (69) proyectos de infraestructura vial, aeroportuaria, ferroviaria, portuaria, turística, y para pasos de frontera, en el ámbito nacional.
- El Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, publicado el sábado 25 de mayo, que aprueba disposiciones especiales (complementarias a las del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM) para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada. Concretamente, se han aprobado disposiciones especiales para la tramitación de Estudios Ambientales.
- El Decreto Supremo N° 104-2013-EF, publicado el sábado 25 de mayo, que declara de interés nacional La Promoción de la Inversión Privada y Público Privada, y establece la creación de un Equipo Especializado de seguimiento de la inversión, para acelerar la ejecución de las inversiones.

Cabe señalar que en los próximos días, se seguirán aprobando medidas entre las cuales se encontrarían normas para la aceleración de procedimientos para la obtención de permisos mineros.

### **SE CONVOCA CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS GENERADORAS DEL PROYECTO NODO ENERGÉTICO EN EL SUR.**

El pasado 27 de mayo se lanzó la convocatoria para el concurso público denominado Nodo Energético en el Sur del Perú, que prevé el desarrollo de hasta 2 000 megavatios de capacidad en la costa sur del país, en centrales eléctricas que utilizarán el gas natural como combustible principal.

Las Bases, los requisitos de calificación y las garantías a ser presentadas se han puesto a disposición de los interesados en la página web de PROINVERSIÓN.

Ver:

[http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/SE\\_NODO\\_ENERGETICO\\_DOCS\\_CONVOCATORIA/CONVOCATORIA\\_NODO\\_ENERGETICO.pdf](http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/SE_NODO_ENERGETICO_DOCS_CONVOCATORIA/CONVOCATORIA_NODO_ENERGETICO.pdf)

### **PROINVERSIÓN VIENE CONVOCANDO A POTENCIALES INVERSORES EN PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.**

El pasado 14 de mayo PROINVERSIÓN convocó a potenciales financiadores de Proyectos de Infraestructura a quienes se les presentó el alcance de los Proyectos Línea 2 del Metro de Lima y el Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra y se les expuso la estructuración financiera que se viene desarrollando para ambos proyectos, cuya inversión ha sido estimada en US\$ 5 mil millones y US\$ 500 millones, respectivamente.

PROINVERSIÓN tiene previsto seguir implementando esta dinámica que permite recoger la opinión de los principales actores que intervienen en los procesos de promoción de la inversión privada.

Ver: [http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3193](http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3193)

### **METRO DE LIMA.**

Según declaraciones de Javier Illescas, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, la construcción, operación y mantenimiento de la Línea 2 (Ate-Callao) del Tren Eléctrico, que incluirá el suministro de equipo electromecánico y material rodante, será concesionada durante el tercer trimestre del 2013.

Por su parte, el Ministro de Transportes, Carlos Paredes, anunció que ya se ha encargado a PROINVERSIÓN la contratación de una empresa privada que realice los estudios para la Línea 3 (Carabayllo-Surco) y próximamente se encargarán los estudios para la Línea 4 (Ate Vitarte-Aeropuerto Jorge Chávez).

Ver: <http://gestion.pe/impres/3-trimestre-se-concesionara-linea-metro-ate-al-callao-2067360>

### **SE PODRÍA RETRASAR ENTREGA EN CONCESIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO CHINCHEROS HASTA LA REALIZACIÓN DE LA RESPECTIVA CONSULTA PREVIA.**

La adjudicación de la Buena Pro para el Proyecto Aeropuerto Internacional de Chincheros - Cusco (AICC) estaba prevista para diciembre del presente año. Sin embargo, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, Javier Illescas, señaló que este Proyecto requerirá pasar por un proceso de consulta previa antes de su construcción. A ello se suma que a la fecha faltaría que se complete algunas cuestiones previas por parte de las autoridades involucradas, como las expropiaciones y compensaciones.

Ver: <http://m.gestion.pe/movil/noticia/2066308>

## **OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN - A NIVEL REGIONAL Y LOCAL**

### **CONVOCAN MEGAPROYECTO HABITACIONAL “CIUDAD LA ALAMEDA DE ANCÓN”**

El pasado 15 de mayo, el Ministerio de Vivienda convocó a concurso Público la implementación del megaproyecto habitacional denominado “Ciudad La Alameda de Ancón”, sobre 108 hectáreas en el distrito de Ancón (km. 39.5 de la carretera Panamericana Norte), con el fin de dotar de vivienda a 11 mil familias, quienes podrán acceder a unidades de vivienda de diversos rangos de precio que van desde S/. 50 mil a S/. 185 mil. Cabe señalar que el 25 % de las unidades habitacionales se construirán con el esquema del Programa Techo Propio, modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, y un el 75 % con el esquema del Nuevo Crédito MiVivienda, conforme al siguiente cuadro (Fuente: La República):

## Proyecto “Ciudad La Alameda de Ancón”



El proyecto se adjudicará el 28 de agosto.

**S/. 1.200 millones**  
Inversión estimada

Se construirán:  
**11 mil viviendas**

Beneficiará unas  
**60 mil personas.**



Rangos de precio que varían desde:

**S/. 50 mil**  
**S/. 140 mil**  
**S/. 185 mil**

Serán entregadas progresivamente a partir del cuarto trimestre del 2014.

Las áreas mínimas establecidas, según el tipo de vivienda:

Modalidad	Tipología	Área Neta Mínima
Techo Propio	Multifamiliar	55.00 m <sup>2</sup>
MIVIVIENDA 1	Multifamiliar	75.00 m <sup>2</sup>
MIVIVIENDA 2	Multifamiliar	90.00 m <sup>2</sup>

Fuente: Ministerio de Vivienda

LA REPÚBLICA

El Ministro de Vivienda, René Cornejo, señaló que similares proyectos están por ser convocados en las principales ciudades del país. Todos estos proyectos se enmarcan en la nueva estrategia del gobierno de desarrollar ciudades con viviendas distribuidas en conjuntos residenciales que dispondrán de un 50% de áreas verdes libres, equipamientos de educación, salud, recreación pública (grandes parques con áreas deportivas), así como áreas comerciales y de industria elemental.

Ver: <http://www.larepublica.pe/16-05-2013/proyectan-la-construccion-de-11-mil-viviendas-en-ancón>

### ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS E INICIATIVAS PRIVADAS

**SEGUNDO TALLER DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES EN ASOCIACIONES PÚBLICO- PRIVADAS (APPS) EN SALUD, EDUCACIÓN, JUSTICIA Y SANEAMIENTO" SE DESARROLLÓ EN LIMA.**

Seis expertos internacionales en APPs del Banco Mundial provenientes de Argentina, Brasil, Chile, España, México y Perú, entre ellos José Luis Guasch y Tomás Anker, compartieron su experiencia en la estructuración de APPs para la construcción y administración de infraestructura y servicios de hospitales, centros educativos y escuelas, obras de saneamiento y provisión de agua y desagüe, así como centros penitenciarios, con 50 funcionarios públicos de 12 instituciones del Estado peruano, como parte del Programa de Desarrollo de Capacidades organizado por PROINVERSIÓN y el Banco Mundial, durante la semana del 13 al 17 de mayo.

PROINVERSIÓN tiene previsto seguir implementando este tipo de talleres, en alianza estratégica con el Banco Mundial y otros organismos internacionales que puedan aportar conocimiento y experiencia tanto al desarrollo de capacidades en APPs así como en la estructuración de procesos en sectores donde el país no tiene experiencia todavía.

Ver: [http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3194](http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3194)

## **EXPERTOS DEL BANCO MUNDIAL Y EL CLIMA FAVORABLE PARA EL DESARROLLO DE APPS EN EL PERÚ.**

En una entrevista publicada en el diario El Comercio el pasado 22 de mayo, el experto internacional en APPs, José Luis Guasch, señaló que pese a tener la mejor norma de la región sobre la materia, las APPs todavía no despegan en nuestro país debido a la falta de coordinación entre las entidades, que deberían entregar en concesión entre quince (15) y (20) proyectos al año.

### **ADJUDICACIONES RECIENTES Y OTROS DE INTERÉS**

#### **GENRENT DO BRASIL SE ADJUDICÓ PROYECTO “SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA IQUITOS”**

El pasado 16 de mayo, PROINVERSIÓN adjudicó la Buena Pro del proyecto “Suministro de Energía para Iquitos” a la empresa Genrent do Brasil Ltda., con el fin de instalar un sistema de generación robusto y moderno en la ciudad de Iquitos. La empresa adjudicataria respaldará el suministro de potencia y energía para las dos condiciones de operación (como sistema aislado y reserva fría) mediante la instalación de una nueva planta termoeléctrica con centrales con una capacidad total de 70 MW. La inversión estimada para este proyecto es de US\$ 100 millones.

Ver: [http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3196](http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3196)

#### **Contacto del Área de Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local:**

Laura Francia

[lfrancia@lazoabogados.com.pe](mailto:lfrancia@lazoabogados.com.pe)

## **TRIBUTARIO**

### **NORMAS LEGALES**

#### **NUEVA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA A LA SUNAT Y NUEVA VERSIÓN DEL PDT- 3560**

Con fecha 30 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Superintendencia No. 175-2013/SUNAT, que modifica la Resolución de Superintendencia No.1 67-2006-SUNAT que establece excepciones a la obligación de presentar declaración jurada anual informativa y de contar con estudio técnico de precios de transferencia, así como se establece la obligación de presentar dicho estudio técnico y se aprueba una nueva versión del PDT Precios de Transferencia - Formulario Virtual N° 3560. Seguidamente un resumen de las principales disposiciones:

- La obligación de presentar a la SUNAT el estudio técnico de precios de transferencia 2012 conjuntamente con la declaración jurada informativa, ambos correspondientes al ejercicio 2012, para lo cual el estudio técnico deberá adjuntarse en archivo PDF al PDT Precios de Transferencia (Formulario Virtual 3560).
- Aprueba la –nueva- versión 1.3 del PDT Precios de Transferencia - Formulario Virtual 3560, la cual estará disponible a través de la página web de la SUNAT a partir del 01 de junio. Su uso será

obligatorio a partir de esa fecha para todo propósito y reemplazará, por lo tanto, a la versión 1.2 del citado PDT.

- Por excepción, otorga una ampliación al plazo de presentación del estudio técnico de precios de transferencia y la declaración jurada informativa correspondientes al ejercicio 2012. Se entiende que, por única vez, ambas obligaciones formales deberán ser cumplidas de acuerdo al cronograma de vencimientos del periodo tributario setiembre de 2013 (es decir, entre el 09 y 23 de octubre del presente año).

Adicionalmente, la Resolución de Superintendencia No. 175-2013/SUNAT ha modificado el concepto de “monto de operaciones” definido en la Resolución de Superintendencia No. 167-2006/SUNAT para adecuarlo a los últimos cambios legislativos introducidos en el Artículo 32-A de Ley del Impuesto a la Renta.

Por último, cabe mencionar que los umbrales cuantitativos (ingresos devengados y monto de operaciones) que disponen quiénes están obligados a cumplir con cada obligación formal no han sido modificados.

### Contactos del Área Tributaria:

George López  
Isabel Ruidias

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)  
[iruidias@lazoabogados.com.pe](mailto:iruidias@lazoabogados.com.pe)

Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados

Dirección: Carlos Rojas  
Colaboración: Laura Francia  
Colaboración: Ángelo Garofolin  
Colaboración: George López  
Colaboración: Rocío Saux  
Colaboración: Enrique Varsi